





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 01 de Abril del 2025



PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.04.2025 18:02:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000640-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

Oficio N° 0108-2025-JMSM-CSJCA-PJ, de fecha 01 de abril de 2025¹.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Segundo José Potosí Estacio –juez supernumerario del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de San Marcos–, solicita a este despacho la AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO para que conjuntamente con Julia Azucena Chuquiviguel Zaña –secretaria judicial–, se trasladen hacia el predio materia de litis, según el siguiente detalle:

Lugar : Predio ubicado en la intersección de la Av. Industrial y el Jr. El

Estudiante del Centro Poblado de Aguas Calientes.

Distrito : Eduardo Villanueva.

Provincia : San Marcos Departamento : Cajamarca.

Fecha: Viernes 11 de abril de 2025.

Hora : 10:30 de la mañana.

Acto procesal Lanzamiento.

Expediente n. 00065-2021-0-0606-JM-CI-01.

Materia : Desalojo.

Referencia : Resolución N.º 23, de fecha 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar tuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

Presentado por el magistrado solicitante ante este despacho el 01/04/2025.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto— bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –tal como se verifica de la Resolución N.º 23, de fecha 31 de marzo de 2025– y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro expediente judicial indicado, corresponde otorgar la autorización respectiva.

CUARTO: Finalmente, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, secretaria judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**

III. DECISIÓN:

Artículo Frimero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado Segundo José Potos. Estacio, juez supernumerario del Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal de San Marcos, así como de la secretaria judicial Julia Azucena Chuquiviguel Zaña, para que se trasladen, el día viernes 11 de abril de 2025, a horas 10:30 de la mañana, hacia el predio materia de litis ubicado en la intersección de la Av. Industrial y el Jr. El Estudiante del Centro Poblado de

^{1.2.1.} Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Aguas Calientes, distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de **lanzamiento**, por estar dispuesto en el Expediente N.º **00065-2021-0-0606-JM-CI-01.**

Artículo Segundo: RECOMENDAR al referido magistrado que en el acto procesal a realizar deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, magistrado y secretaria judicial respectivamente, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc